

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que fuere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PUERTOS.

De conformidad con el dictámen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á don Manuel Diaz de Cotero para establecer un balneario permanente en la playa de Castillo, en la ría de San Vicente de la Barquera, y el uso de la ensenada para servicio del establecimiento con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Antes de empezarse los trabajos se verificará por el Ingeniero Jefe de la provincia, con asistencia del concesionario, el deslinde y amojonamiento de la superficie de la ensenada que la autorización comprende, y también de la que dentro de ella ha de ocupar el edificio; levantándose acta de la operación, á la cual se unirá el plano de deslinde en que se fijará el emplazamiento del balneario; remitiéndose un ejemplar del acta y plano á la Dirección general de Obras públicas, entregando otro al interesado, y archivando el tercero en la Jefatura de la provincia.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, en lo referente á la forma, dimensiones y disposición general del edificio, variando el espesor de los apoyos de fábrica, que deberá ser de 1,50 en vez de 0,60 que se propone.

3.º La construcción se llevará á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.º Se empezarán los trabajos dentro de los dos meses y se terminarán dentro del año, á contar ambos plazos desde la fecha en que la concesión se publique en la *Gaceta de Madrid.*

5.º Terminadas las obras y antes de abrir el edificio al uso á que se destina, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, el cual, si las encontrare construidas con arreglo al

proyecto, con la modificación antes citada, dará posesion al concesionario del terreno ocupado por el edificio; haciendo constar todo en acta, de la cual se remitirá un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas.

6.º No podrá el concesionario destinar el edificio ni la superficie de la ensenada comprendida en la autorización, á distintos usos y servicios que aquellos para que ha sido solicitada.

7.º Los gastos que se ocasionen por la inspección oficial á que la concesión está sujeta así como por el deslinde y amojonamiento de la superficie concedida, serán de cuenta y cargo del concesionario.

8.º En garantía del cumplimiento de las condiciones de esta autorización, y antes de dar principio á los trabajos, depositará el concesionario en la Caja de Depósitos ó en su Sucursal de Santander la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber terminado las obras y haber sido estas reconocidas y aprobadas por el Ingeniero Jefe de la provincia.

9.º Esta autorización queda sujeta á lo establecido en el artículo 4.º de la ley de Puertos, y se otorga por tiempo ilimitado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo de caducidad de la concesión, y una vez esta declarada, se procederá con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, en cuanto sean aplicables á este caso.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Ptas. Cts.

Suma anterior. 13619 95

Ayuntamiento de Suances.

Relacion de los donativos hechos por el expresado Ayuntamiento y vecinos del mismo para atender á las desgracias ocurridas en las provincias de Toledo, Almería y Valencia con motivo de la inundación, á saber:

El Ayuntamiento.	50
D. Quiterio Diaz Gonzalez, Alcalde.	1
Estanislao Gomez Gonzalez, primer Teniente.	1
Venancio Lopez Corona, segundo Teniente.	1
Manuel Ceballos Nuñez, Síndico.	1
Esteban Gutierrez Fernandez, Concejal.	1
Manuel Ruiz Sanchez, Concejal.	1
Jacinto Garcia Gutierrez, Concejal.	1
Romualdo Gomez Palacio, Concejal.	1
José Gutierrez Cacho, Secretario.	3
Joaquin Barreiro, Portero.	1

En Suances.

D. José Gomez Quintana. 10

D. Rosalina Roldan de Villar. 1

D. Antonio Iglesias. 25

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 25 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro, que actualmente no existe el cólera morbo-asiático en el puerto de Swaton.

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (Gaceta del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 2.º, caso 2.º (Gaceta del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (Gaceta del 1.º de Abril) y orden de 10 de Diciembre de 1874 (Gaceta del 13);

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, dejando sin efecto el anuncio de este Centro de 3 de Setiembre último (Gaceta del 4), relativo á la existencia del cólera morbo en dicho punto, á cuyas providencias deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las citadas disposiciones, según las circunstancias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.º de la orden de 4 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Swaton.

(Gaceta del 24 de Octubre)

José Fernandez.	» 05
D. Asuncion Cueva.	» 30
D. Manuel Martin.	» 05
José Sañudo.	» 25
Manuel Cuevas.	» 20
D. Balbina Fernandez.	» 20
D. Manuel Iglesia.	» 25
Lorenzo Miera.	» 15
Aurelio Zatun.	» 25
Braulio Pellon.	» 05
Pedro Gonzalez Rivero.	» 50
Eulogio Herrera.	» 20
D. Bonifacia Menocal.	» 25
D. Alberto Bustamante.	» 50
Generoso Martin.	» 10
D. Vicenta Venero.	1
D. Dionisio Gonzalez Nuñez.	1
Manuel Ruiloba.	» 25
D. Antonia Gonzalez.	1
D. Pedro Bezanilla.	» 50
José Otero.	» 25
Pedro Gonzalez.	» 10
Felipe Muñoz.	» 25
Miguel Puente.	» 10
Pedro Bustamante.	» 10
Joaquin Diaz.	» 05
Florencio Fernandez.	» 10
Luciano Martinez Conde.	» 20
José Fernandez.	» 10
D. Rafaela Rigot.	» 05
D. Cristino Gomez.	» 25
Aniceto Valle Muñoz.	» 25
D. Matilde Fernandez.	» 25
D. Eustaquio San Miguel.	» 25
D. Encarnacion Gándara.	» 05
D. Agustin Lopez.	» 25
D. Bernarda Gomez Escontria.	» 20
Teresa Garcia Ceballos.	1
D. Francisco Gonzalez.	» 25
Manuel Andrés.	» 50
D. Marcelina Ruiz.	» 25
Joséfa Fuente.	» 15
Escuela pública de niños de Suances.	
D. Manuel Garcia Liaño, Profesor.	2 50
Manuel Garcia, alumno	» 10
Marino Garcia.	» 10
Tadeo G. del Rivero.	» 10
Francisco Gomez.	» 10
Daniel Gomez.	» 10
José Cuevas.	» 10
Ernesto Puras.	» 10
Julio Puras.	» 10
Atanasio Miera.	» 10
Honorio Cabañas.	» 05
José Valle.	» 10
Jesús Gomez.	» 05
Fidel Delgado.	» 05
Federico Barreda.	» 10
Bernardo Adruiza.	» 15
Vicente Ruiz.	» 10
Eduardo Cacho.	» 05
Rafael Cacho.	» 05
Faustino Salas.	» 05
Faustino Delgado.	» 05
Alejandro Gonzalez.	» 10
Antonio Fernandez.	» 05
Manuel Fernandez.	» 05
Joaquin Gomez.	» 10
Antonio Martinez.	» 05
Jesús Martinez.	» 05
Claudio Herrera.	» 05
Antonio Herrera.	» 05
Miguel Gonzalez.	» 10
Pueblo de Cortiguera.	
D. Genaro Cacho Quintana.	5
Prudencio Gomez Pinas.	2 50
Eduardo Fernandez Regatillo.	1
Ruperto Martinez.	» 25
Fausto Selaya.	» 25
Domingo Onandia.	» 25
Feliciano Cacho.	» 50
Gaspar Obregon.	» 25
Petronila Diaz Gonzalez.	» 20

Teresa Gonzalez Nuñez.	» 50
José Palacio Gutierrez.	» 25
Gumersindo Pila.	» 25
Generoso Gomez.	» 25
Vicente Barreda.	» 25
D. Crisanta Gomez.	» 50
D. José Martinez.	» 25
Victoriano Selaya.	» 25
D. María Garcia.	» 20
D. Antonio Garcia.	» 25
Saturnino Diaz.	» 15
D. Nicolasa Barreda.	» 10
D. Antonio Palacios.	» 10
Andrés Corvera.	» 20
D. Agustina Hoz.	» 25
D. Víctor Torices.	» 25
Félix Astor.	» 25
Pueblo de Hinogedo.	
Angel Novoa.	» 10
José Enguren.	» 40
Francisco Terán.	» 20
Antonio Gomez.	» 25
Antonio Cianca.	» 40
Juan Pila.	» 05
Manuel Mata.	» 20
Francisco Saez.	» 25
D. Manuela Garcia.	» 30
D. Manuel Olmo.	» 20
Emilio Arce.	» 25
D. Santa Pedraja.	» 50
D. Rufino Fernandez.	» 25
Ersterio Selaya.	» 30
D. Isabel Gutierrez.	» 25
Antonia Herrera.	5
Josefa Pablo.	» 20
D. Antonio Selaya.	» 50
Francisco Ceballos.	» 15
Ramon Gomez Cacho.	» 50
José Polanco.	» 15
Manuel Coterillo.	» 50
Marcelino Diaz.	» 50
D. Rosalia Diaz.	1
D. Hilario Muñoz.	» 10
Antonio Puente.	1
Bernardino Cianca.	» 25
Joaquin Rivero.	» 10
Leon Alvarez.	» 50
Ramon Gomez Pedraja.	» 50
Juan Castanedo.	» 30
Atanasio Rodriguez.	» 30
D. Ramon Cueli.	1
Gabriel Herrera Zamañillo.	» 30
Rosendo Selaya Cuevas.	» 50
José Arce Pedraja.	» 25
Pueblo de Tagle	
D. Vicente San Miguel.	» 25
Julian Cayon.	» 20
Dionisio Cayon.	» 50
Miguel Fernandez.	» 30
D. Cristina Bustamante.	» 25
D. Domingo Gutierrez.	» 25
Julian Fernandez.	2
Francisco Tejera.	» 25
D. Manuela Antonia Gomez.	» 25
D. Pantaleon Mata.	1
Eduardo Tejera.	» 25
Hermenegildo Ruiz.	» 20
D. Petronila Garcia.	» 25
D. Manuel Iglesias.	» 20
D. María Garcia.	» 50
María Sanchez del Campo.	» 50
D. Pedro Quevedo.	» 50
Miguel Ruiz.	» 30
Timoteo Sanchez.	» 25
Angel Sanchez.	» 50
D. María Sanchez.	2
D. Telesforo Sanchez.	» 50
Manuel Palomera.	» 20
Francisco Lastra.	» 25
Policarpo Garcia.	1
Telesforo Corona.	» 25
D. Ramona Gonzalez.	» 10
D. Prudencio Garcia.	» 20
Aurelio Gutierrez.	» 20
Francisco Gomez.	» 25
José Palomera.	» 20

Eugenio Diaz.	1
Bernardo Gomez.	» 25
Meliton Campuzano.	» 50
Leonardo Sanchez.	» 50
Pueblo de Ongayo	
D. José Antonio Cayon Corona.	1
Joaquin Bustamante.	1
D. Javiera Ruiz.	2
D. Manuel Blanco.	» 40
D. María Pellon.	» 50
D. Bernardo Ruiz.	» 25
Juan Gomez.	» 50
Mateo Garcia.	» 25
Joaquin Gonzalez.	» 25
Esteban Ruiz.	» 50
Pueblo de Puenteavíos	
D. Pedro Puente.	» 25
Martin Ruiz Obregon.	» 10
Manuel Arroyo Fernandez.	1
Jacinto Garcia Gutierrez.	» 25
Manuel Gomez Obeso.	» 50
Suma.	13766 80

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO

MONTES

Circular núm. 212.

En el *Boletín oficial*, número 72, correspondiente al día 25 de Setiembre último, está consignado un aprovechamiento de 40 robles, para suabasta que tendrá lugar el día 3 del próximo Noviembre, tiene un plazo de un mes en vez de dos meses para efectuar el aprovechamiento, y se hallan señalados en el monte Tablado, del pueblo de Rasillo, Ayuntamiento de Villafufre.

En el *Boletín oficial*, número 91, del día 17 del corriente mes, están consignados 100 carros de leña para hogares, tasados en 100 pesetas, no siendo más que 60 carros, tasados en 60 pesetas, y ellos están señalados en el monte Palacio, del pueblo de Hermosa, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Lo que he dispuesto publicar ambas rectificaciones en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 26 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,  
*Federico Ortega de la Parra.*

OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

Visto el expediente de expropiacion de terrenos sitios en término de Cabezon de la Sal, para las obras de construcción del ferrocarril Cantábrico; he acordado de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se citan en los *Boletines oficiales*, números 58, 59 y 60, correspondientes a los días 9, 10 y 11 de Setiembre del corriente año, así mismo aceptar como Perito de la Empresa a D. Manuel Casuso y Hoyos, maestro de obras, que reuné los requisitos y circunstancias que la ley determina y hacer pública esta resolución a virtud de lo que disponen los

artículos 19 y 20 de la ley de Expropiacion forzosa y 25 de su reglamento, para que los que se crean perjudicados, puedan alzarse en el plazo de ocho días, ó en caso contrario en el de los ocho siguientes, comparezcan ante el señor Alcalde á hacer por sí ó por autorizado representante la designacion del Perito, que en union de la Empresa, han de proceder á la fijacion y valoracion de los terrenos, teniendo en cuenta, que el Perito que nombren deberá reunir las condiciones que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento, reformado este último por Real orden de 4 de Julio de 1881 y que sinó le nombrasen en el plazo señalado ó no reuniese las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Empresa.

Santander 24 de Octubre de 1891.  
El Gobernador interino,  
*Federico Ortega de la Parra.*

FOMENTO.

Número 5.170.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan María Fernandez, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Andrea», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Cabañas término del lugar de San Andrés Ayuntamiento de Los Corrales, que linda por Saliente y Norte sierra, Otero comun, al Poniente prado de José Gutierrez Rasilla y al Mediodia otro heredero de Gregoria Fernandez.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un regato ó calero derruido que se halla inmediato al prado de los herederos de Gregoria Fernandez, y desde él a Este 100 metros y se colocará la estaca; de esta al N. 300 la 2.ª; de esta al O. 300 la 3.ª; de esta al S. 400 la 4.ª; de esta al E. 300 la 5.ª, y con 100 á la 1.ª, quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el 5 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del mismo, se hace pública en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigentes para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Octubre de 1891.  
*Federico Ortega de la Parra.*

Número 5.177.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Vicente Ortega, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Maldena», de mineral de hierro y otros al sitio que llaman Sierra de Villeda término del lugar de Abaño, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que linda al N., E. y O. con el S. con páramo de Abaño.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida fuente de Sancho, desde la cual y locando la 1.ª estaca, se medirá

direccion N. 200 metros colocando la 2.ª de esta al O. 100 la 3.ª; de esta al S. 600 la 4.ª; de esta al E. 200 la 5.ª; de esta al N. 600 la 6.ª, de esta al O. 100, quedando cerrado el perimetro de las 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 16 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Octubre de 1891.

Federico Ortega de la Parra.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Medio.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Ayuntamiento de Val de San Vicente como Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de aquel término municipal, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para recaudadores, de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en el mismo pueblo de Val de San Vicente, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la siguiente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 24 de Octubre de 1891.  
—Dionisio Leon.

## Anuncios oficiales.

Alcaldía del Valle de Mena.

Vacante por jubilacion de D. Francisco Fernandez y Fernandez, la Escuela de niños de ambos sexos y de fundacion, creada por D. Francisco Arnaiz de las Revillas, en nombre de su señor hermano D. José, en el pueblo de Ornes, de este Valle de Mena y que ha de proveerse con arreglo á ella por oposicion.

La Junta de Patronato en su sesion al efecto celebrada, ha acordado anunciar dicha vacante para que el que se considere apto para el desempeño de la plaza, presente sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento

en el preciso término de treinta dias, contados desde el siguiente de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

El haber anual que por personal ha de percibir el señor Maestro agraciado será el de quinientas pesetas y cincuenta mas para gastos de material é igual suma por reparacion de la casa á que tiene derecho á disfrutar, segun la fundacion.

De conformidad con las cláusulas de la fundacion se advierte que los aspirantes han de tener por lo menos veinticuatro años de edad y no pasar de cincuenta, y que carezcan de defectos personales que exciten el menor precio de los discípulos, no sean compasibles con las ventajas del ministerio de la enseñanza, como sordos, tartamudos etc.

A las solicitudes acompañaran los aspirantes:

1.º La cédula personal.  
2.º Fé natalicia de bautismo, en papel de la clase 12.ª

3.º Certificacion de buena conducta moral, autorizada por las respectivas autoridades y señores Curas párrocos, en papel de la clase 11.ª

4.º El título profesional ó testimonio de él expedido por Notario y cuantos documentos creyeren convenientes á justificar la aptitud.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar ante la Junta de Patronos en estas salas Consistoriales, el dia que al efecto se señalará, para lo cual se comunicará previamente á todos los aspirantes.

Villasana de Mena 19 de Octubre de 1891.—El Presidente de la Junta de Patronos y Alcalde, Domingo Zorrilla.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Anuncio.

El dia treinta del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta para el arriendo á la exclusiva de los derechos y recargos de los ramos de líquidos y carnes en el presente ejercicio, bajo el tipo de 5740 pesetas en la primera hora y sus dos terceras partes en la segunda.

Vega de Liébana 20 de Octubre de 1891.—P. D., Celestino D. y Diez.

## Providencias judiciales

LICENCIADO DON MATEO GUERRA Y NAVARRO, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de sala de la territorial de este distrito.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mencion se dictó por la sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

ENCABEZAMIENTO.

En la ciudad de Búrgos á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, ante la sala de lo civil de esta Audiencia es y pende por virtud de apelacion, entre partes, de una como demandante y apelante el Ilustrísimo Sr. D. Ramon Martinez Vigil, Obispo de la Diócesis de Oviedo, de-

fendido en el acto de la vista por el Abogado Licenciado D. Federico Martinez del Campo y representado por el Procurador D. Próspero Gallardo; de otra como demandados el Recaudador de costas y el Abogado del Estado, y por su no comparecencia en esta Superioridad se han entendido las diligencias en cuanto á ellos, con los estrados del tribunal y de otra tambien como demandada doña Lucinda Fernandez Ibías, como madre y representante legal de sus hijos menores Ildefonso, Ramon, Adolfo y Victoriano Cacho, y por su no comparecencia en esta Superioridad se han entendido igualmente las diligencias en cuanto á ella, con los estrados del tribunal, sobre tercería de dominio á bienes embargados y subastados á los citados hijos de la doña Lucinda para pago de costas.

PARTE DISPOSITIVA.

Fallamos: que revocando como revocamos la citada sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, en cuanto al extremo en que ha sido apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercería de dominio propuesta por el demandante señor Obispo de Oviedo don Juan Ramon Martinez Vigil, contra el Recaudador de costas de esta Audiencia, el Abogado del Estado de Santander, y doña Lucinda Fernandez Ibías, como representante legal de sus hijos menores Ildefonso, Ramon, Adolfo y Victoriano Cacho Fernandez, respecto á las fincas descritas en los números, 1.º, 2.º y 3.º del primer resultando de esta sentencia, como pertenecientes á la Capellanía colativa de San Ildefonso, fundada en la parroquia de San Pedro de las Baheras, y en su consecuencia declaramos asimismo nula la subasta que de las mismas se celebró, las que por tanto quedarán excluidas del procedimiento de apremio de que dimana el presente juicio de tercería, y á disposicion del demandante, con los frutos que hubieren producido desde que fueron puestas en administracion judicial, cancelándose la anotacion que del embargo de dichas fincas se hubiese practicado en el registro de la propiedad, sin hacer especial condenacion de costas de ninguna de ambas instancias.

Y en atencion á la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Santander, si á solicitud de la parte actora, no fuese notificada personalmente á los litigantes rebeldes. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con la certificacion correspondiente.

Así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Máximo Rodríguez Guerrero.—Antonio F. del Castillo.—Eduardo Cassá.—Cayetano García Montes.—Manuel Morales.

Y para que pueda publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia inserta, expido la presente certificacion que firmo en Búrgos á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Por el Licenciado Guerra, ante mí, Marcos Ruiz de Fernandez y Haro.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Desde el dia 24 del actual se halla en poder de José Ruiz, vecino de Miranda, un perro de caza, como de un año de edad, paticalzado blanco, peluga y cara blanca, lomo negro y color canela.

La persona que se crea dueña de dicho animal, se servirá pasar á recogerle en el termino de ocho dias, previo pago de anuncio y demás gastos; pues de lo contrario no tendrá derecho á él.

## MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES  
Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada im-

presion y precio económico.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

# COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA

## BRIGADA DE SANTANDER

RELACION nominal filiada de los individuos inscritos en las industrias de mar de esta provincia que cumplen diecinueve años de edad en el próximo de 1892 y deben comprenderse en el alistamiento de dicho año para el reclutamiento y reemplazo de marinería de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

### TROZO DE SANTANDER

Número de orden.	Folios.	NOMBRES.	PADRES.	NATURALEZA.		Fecha en que cumplen 19 años.		
				Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.
1	31 1888	José Calleja	Desconocido y Cándida	Santander	Santander	1.	Abril	1892
2	14 1888	Marcelino Fernandez Rodriguez	Ramon y Teresa	Idem	Idem	2	»	»
3	7 1889	Manuel Ontavilla y Vega	Paulino y Nemesia	Astillero	Idem	26	»	»
4	4 1890	Manuel de la Cruz Echevarria Gonzalez	Manuel é Inocencia	Santander	Idem	3	Mayo	»
5	14 1889	José García y García	José y Josefa	Idem	Idem	18	»	»
6	33 1888	Valeriano Santa María del Piñal	Ramon é Isabel	Idem	Idem	20	»	»
7	9 1890	Fernando Barandica Zubiaur	Hipólito y Magdalena	Peña-Castillo	Idem	30	»	»
8	3 1889	Fermin Cruz y Peña	Felipe y Feliciano	Bermeo	Vizcaya	30	»	»
9	37 1886	Faustino Martinez Ramirez	Modesto y Alejandra	Santander	Santander	7	Julio	»
10	15 1891	Alejo Gonzalez Gutierrez	Manuel y Rafaela	Idem	Idem	17	»	»
11	6 1891	Miguel Anton y Ayan	Santos é Isabel	Cieza	Idem	17	»	»
12	33 1887	Leonardo Fernandez Mendez	Manuel y Cándida	Madrid	Madrid	18	»	»
13	8 1889	Wenceslao Diaz y Romero	Antonio y Josefa	Viavelez	Oviedo	15	Setiembre	»
14	47 1886	Claudio Soler y Vega	Miguel y Manuela	Santander	Santander	25	»	»
15	10 1889	Severo Buzaco y Alonso	José y María	Idem	Idem	30	Octubre	»
16	47 1885	Manuel Rubayo Rivas	Rafael y Felipa	Idem	Idem	6	Noviembre	»
17	28 1890	Eugenio Luciano Fernandez Canedo	Francisco Javier y Saturnina	Idem	Idem	9	»	»
18	5 1888	Andrés Fernandez Suarez	José y Ramona	Idem	Idem	15	»	»
19	26 1890	José Ramon Castillo y Castillo	Francisco y Luisa	Viavelez	Oviedo	29	»	»
20	4 1891	Gaspar Antonio Maza y Gandiaga	Gaspar y Narcisa	Peña-Castillo	Santander	13	Diciembre	»
				Regules	Idem	25	»	»

### TROZO DE SANTOÑA

1	2 1889	Ramon Sebastian Oromendia y Lopez	Pablo y Jerónima	Santoña	Santander	20	Enero	1892
2	6 1889	Tomás Hazas y Santiuste	Santiago y Manuela	Argoños	Idem	7	Marzo	»
3	7 1890	Agapito San Joaquin y Mayor	Romualdo y Amalia	Santoña	Idem	24	»	»
4	3 1890	Pedro Norberto de Argos y Plá	Antonio y Angela	Argoños	Idem	29	Abril	»
5	3 1889	Ramon Alvarado y Torre	Manuel y Teresa	Santoña	Idem	22	Mayo	»

### TROZO DE LAREDO

1	19 1889	Daniel Jesús Rodriguez Lopez	Nicolás y María	Laredo	Santander	19	Enero	1892
2	1 1889	Lucio Celedonio Laya Salcines	Vicente y Petra	Idem	Idem	2	Marzo	»
3	14 1885	Tomás Cavada y Lastra	Inocencia y Maximina	Idem	Idem	7	»	»
4	11 1890	Julian Antonio Somarriba Cavada	Juan y Antonia	Idem	Idem	16	»	»
5	5 1890	Segundo Lopez Talledo	Segundo y Modesta	Idem	Idem	23	»	»
6	24 1890	Fidel Cesáreo Castillo Rocillo	Juan y Dolores	Idem	Idem	20	Abril	»
7	9 1890	Anselmo Bengochea Martinez	Antonio y Juana	Colindres	Idem	21	»	»
8	12 1889	Pedro Martinez Escalante	Santiago y Manuela	Laredo	Idem	29	»	»
9	3 1889	Pascual Bustío y Zorrilla	Ceferino y Silveria	Idem	Idem	17	Mayo	»
10	10 1890	Manuel Ibarzabal y Salcines	Juan y Fermína	Idem	Idem	2	Junio	»
11	7 1888	Angel Adolfo Incera é Ibañez	Manuel y Blasa	Colindres	Idem	18	»	»
12	23 1890	Ramon Lopez Crespo	Robustiano y Manuela	Laredo	Idem	4	Julio	»
13	33 1890	Segundo Trueba Setien	Simon y Anselma	Idem	Idem	6	Agosto	»
14	11 1885	Eugenio Alonso Lopez	Ramon y Rosa	Idem	Idem	6	Setiembre	»
15	14 1890	Fermin Rasines y Setien	Marcelo y Agustina	Idem	Idem	25	»	»
16	2 1890	Miguel Antonio Palacio Icequilla	Antonio y Josefa	Idem	Idem	29	»	»
17	29 1890	Angel Marcelino Campoamor Gonzalez	Santiago y María	Santoña	Idem	1.	Octubre	»
18	9 1891	Eduardo Achustegui Arrugaeta	Francisco y Margarita	Laredo	Idem	13	»	»
19	10 1891	Ramon Florentino Salas Rocillo	Marcelino y Manuela	Colindres	Idem	16	»	»
20	43 1885	Hilario Lopez Gutierrez	Julian y María	Idem	Idem	21	»	»
21	16 1890	Sabino Manuel de San Emeterio	Al cuidado de Franc.° y Joaq.°	Santander	Idem	21	»	»
22	11 1888	Teodoro Manuel Amado Salcines	Pedro y Margarita	Laredo	Idem	9	Noviembre	»
23	6 1890	Andrés Cos Talledo	Juan y Manuela	Idem	Idem	10	»	»

(SE CONTINUARÁ).